



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ORDENANZA Nº 44
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, descrito en la Memoria, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al Pago

Están obligados al pago los padres o tutores de los niños que asistan y, por tanto, se les preste el servicio de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza, será la que resulte de lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Matrícula curso escolar para todas las modalidades	37,30 Euros
2. Tarifas en función de la modalidad de servicio:	
2.1. Modalidad A.- Servicio jornada completa con comedor (el niño no permanecerá en el centro más de ocho horas y media)	266,25 Euros/mes
2.2. Modalidad B.- Servicio media jornada con comedor	234,30 Euros/mes
2.3 Modalidad C.- Servicio de media jornada sin comedor	159,75 Euros/mes
Por servicio de comedor	3,87 Euros/día
3. Tarifas en función de la renta familiar:	
3.1. Obligados al pago integrados en una unidad familiar cuya renta per capita mensual sea inferior a 272,65 Euros	Modalidad A (punto 2.1): 186,40 Euros/mes Modalidad B (punto 2.2): 164,00 Euros/mes Modalidad C (punto 2.3): 111,85 Euros/mes
3.2. Obligados al pago integrados en una unidad familiar cuya renta per capita mensual se encuentre	Modalidad A (punto 2.1): 226,35 Euros/mes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

en el tramo comprendido entre 272,65 €uros y 472,85 €uros	Modalidad B (punto 2.2): 199,15 €uros/mes
	Modalidad C (punto 2.3): 135,80 €uros/mes
3.3. Obligados al pago integrados en una unidad familiar de la cual coincidan dos o más miembros y siempre que la renta mensual de dicha unidad sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional	Modalidad A (punto 2.1): 226,35 €uros/mes
	Modalidad B (punto 2.2): 199,15 €uros/mes
	Modalidad C (punto 2.3): 135,80 €uros/mes
4. Tarifa para plazas reservadas para situaciones sociales excepcionales	0,00 €/mes

2.- Se establece una reducción del 10% a favor de las familias numerosas, siempre que su renta mensual sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.

3.- Régimen de acumulación de bonificación y tarifas reducidas:

4.- Con ocasión del inicio de cada curso escolar, el mes en que esto se produzca, el importe del precio público que se devengue, se prorrateará en función del día efectivo de comienzo de la prestación del servicio.

Las tarifas incluidas en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del punto 1 anterior (tarifas reducidas) no son acumulables entre sí ni con la bonificación establecida en el punto 2. Para el caso de que en un obligado al pago o unidad familiar, concurren circunstancias que propicien la aplicación de las mismas se podrá optar en su solicitud (artículo 5.3.A) por la que más le interese. Caso de no realizarse opción, la Comisión de Valoración, aplicará la mas ventajosa económicamente para el beneficiario de la misma.

5.-La tarifa para las plazas reservadas por situaciones sociales excepcionales, se aplicará para aquellos casos que determine el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal

Artículo 4º.- Obligación de pago

La obligación de pago del Precio Público regulado por esta Ordenanza nace desde la fecha en que el niño cause alta en la Escuela (momento de la formalización de la correspondiente matrícula), devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta. La última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

Las altas o bajas a lo largo del mes, sea cual fuere la fecha en que se produzcan no alterarán el importe de la tarifa correspondiente que se generará siempre y en todo caso íntegra (importe mensual completo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Artículo 5º.- Normas de Gestión

1. Una vez efectuada y publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Educación Infantil, la lista definitiva de admitidos, los seleccionados deberán formalizar y abonar la matrícula en el plazo que comprende los cinco días hábiles siguientes a la notificación de admisión en el Centro.

En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no se hubiese matriculado, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse y abonarse la matrícula dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la existencia de plaza vacante. El importe abonado en concepto de matrícula, no será reintegrable.

2. Para el cobro de las tarifas correspondientes a las modalidades recogidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, se establecerá un plazo de pago que comprenderá entre el día 1 a 5 de cada mes natural vencido.

3. Para la determinación y justificación de la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacer el presente precio público resultarán de aplicación las siguientes reglas:

A) De inicio, todos los obligados al pago abonarán la tarifa fijada en esta ordenanza según la modalidad de servicio que reciban los alumnos sin bonificaciones o reducciones. Para el caso de que en la unidad familiar concurren supuestos de bonificación o reducción en la cuota conforme a los términos de esta ordenanza, se solicitará al Ayuntamiento, de manera expresa, bonificación o reducción aportando, junto con una instancia, los documentos que se relacionan mas adelante.

B) El concepto de renta per capita se obtendrá de la suma de los ingresos totales en cómputo mensual de todos los componentes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros computables de la misma.

C) A los efectos de reducciones en la tarifa o bonificaciones, el número de miembros integrantes en la unidad familiar deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia expedido por el Registro Civil u otro documento oficial que los sustituya. Para computar el número de integrantes de la unidad familiar será requisito imprescindible que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Barbastro.

D) Relación de documentos que acompañarán a la instancia para solicitar reducción en la cuota, por concurrir en la unidad familiar los supuestos económicos previstos en esta Ordenanza. Será obligatoria la presentación de los documentos que se relacionan, en fotocopia compulsada. En caso de haberse presentado todos o alguno de los documentos requeridos en la solicitud de matrícula se incluirá nota aludiendo a tal circunstancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Fotocopia del DNI de los/as solicitantes.
 - En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.
 - Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento del menor.
 - Certificado del Padrón municipal. En el caso de familia numerosa, fotocopia del carné del libro de familia numerosa.
 - En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del IASS, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor así como su edad.
 - En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.
 - Documentación justificativa de la situación económica/laboral de los padres o tutores del niño/a:
 - a) Copia del contrato laboral y de las tres últimas nóminas, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
 - b) Para trabajadores autónomos, certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del último recibo de pago de la cuota en concepto de autónomos.
 - c) Copia de la última declaración de la renta del padre y madre ó tutores legales.
 - d) En el caso en que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia laboral en el momento de solicitar la determinación de la tarifa aplicable, copia por el que se reconoce la situación de baja o excedencia.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar.

4. La ponderación de la situación económica de cada unidad familiar a los efectos de reducciones en la tarifa, o apreciación del supuesto de bonificación, se llevará a cabo por la comisión de valoración prevista en el Reglamento del Servicio sin perjuicio de que la resolución administrativa que en su caso se adopte al efecto sea suscrita por la autoridad municipal competente.

De modificarse, a lo largo del curso escolar, las circunstancias que han posibilitado a un obligado al pago gozar de reducción o bonificación, éste vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia, a fin de suprimir la reducción o bonificación con el efecto retroactivo que en su caso proceda y, liquidación complementaria si es necesario. La Comisión de Valoración queda capacitada para realizar, de oficio, las labores de inspección que estime oportuna, recabando de los obligados al pago la documentación que considere oportuna.

5. Para el cobro de las cuotas mensuales se establece como norma general la domiciliación bancaria.

El Ayuntamiento girará recibos, a mes vencido (entre los días 1 y 5), respecto de los importes generados en el mes anterior.

El importe correspondiente a la matrícula se abonará en régimen de autoliquidación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

6. El impago de una mensualidad dará lugar a la apertura de expediente administrativo de baja definitiva del alumno/a en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2014, comenzando su aplicación el día 1 de septiembre de 2014 y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

(La publicación de la última modificación operada, se produjo en el B.O.P. de Huesca nº 154 de 14 de Agosto de 2014).